

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 153 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2021-00491-00.

Para todos los efectos legales, se incorpora al expediente el emplazamiento en TYBA, el cual cuenta con la publicidad respectiva, así mismo téngase en cuenta que el curador ad-litem JUAN GUILLERMO ARRUBLA DAVID dentro de su oportunidad contestó la demanda sin proponer medios exceptivos.

Igualmente, la parte demandante no recorrió traslado de la contestación notificada bajo los presupuestos establecidos en el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, en atención al memorial allegado por el demandado JOSÉ RAUL PEÑA GOMEZ, se NIEGA la notificación, en virtud, que ya se encuentra notificado a través de curador ad-litem como consta en notificación realizada por esta sede judicial el 8 de septiembre de 2023, por lo que deberá estarse a las actuaciones ya surtidas, no obstante, para tal fin en aras de salvaguardar el debido proceso por secretaría remítasele el link del expediente, advirtiéndole, que dada la naturaleza de este asunto de menor cuantía, si así lo dispone, ha de constituir apoderado judicial o en su defecto acreditar el derecho de postulación, conforme lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P.

Por último, avizora el Despacho, que la respuesta obrante a Fl 38 del cuaderno principal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), no corresponde a lo normado en el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P y debe contarse con la respuesta de la totalidad de entidades requeridas en el auto admisorio de la demanda, para proseguir el trámite procesal correspondiente y, en consecuencia:

Se requiere a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) para que dé respuesta de fondo al oficio No. 0245 del 4 de febrero de 2020, en los términos que dispone el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P. Oficiése.

Cumplido lo anterior, ingrese el asunto al despacho, para continuar con el trámite correspondiente

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e38d1ac952beadd9293186025411ea9bc35e9f9dad98b06e6e2ce2e748898a**

Documento generado en 24/11/2023 11:17:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 153 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2021-00618-00.

Téngase en cuenta que el demandado FINANZAUTO FACTORING S.A., a Fl 25 del índice electrónico, contestó la demanda en término y propuso excepciones de mérito.

Igualmente, la parte demandante no describió traslado de la contestación notificada bajo los presupuestos establecidos en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Fenecido como se encuentra el término del emplazamiento, el cual cuenta con la publicidad respectiva, se designa curador ad-litem para que represente al demandado DIEGO OSORIO VASQUEZ y las demás personas indeterminadas que se crean con derecho.

En consecuencia, désignese para tal efecto a MARIA PAULA MORENO RUIZ para que los represente en el presente asunto, quien recibe notificaciones en la CARRERA 25 CALLE 50 EQUINA de esta ciudad, y en la dirección de correo electrónico mariapaula.moreno@confa.co.

Notifíquesele su designación por el medio más expedito a fin de que se sirva aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte demandante no ha sido diligente en dar cumplimiento a lo ordenado en precedencia, se requiere, para que trámite el oficio dirigido a la Secretaría de movilidad de Bogotá. Por secretaria, actualice y remítase el oficio al apoderado de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8e4c5d25c736aaae2bdc2d94bc08523af26c607a2e49fdb7d418da57eb585**

Documento generado en 24/11/2023 11:17:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>